

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con esta fecha se dirige al Sr. Ministro de la Guerra la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio haciendo presente la conveniencia de que por este departamento se dicte otra de carácter general con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir á las Comisiones provinciales al hacer aplicación del artículo 63, caso 7.º de la ley de Reclutamiento vigente, toda vez que los alumnos de los Colegios preparatorios militares se dividen en tres grupos: primero, individuos de tropa con dos años de servicio, los cuales son admitidos en curso para recibir en dichos Colegios la preparación necesaria para ingresar en la Academia general militar; segundo, alumnos paisanos hijos de militares, y tercero, alumnos paisanos hijos de paisanos; y que los del segundo y tercer grupo no tienen carácter alguno militar porque no son filiados como tales y pueden abandonar el Colegio cuando lo tengan por conveniente y que reciben allí la preparación para ingresar en la Academia militar, del mismo modo que podrían adquirirla en un establecimiento de enseñanza particular, por lo cual no pueden dichos alumnos hallarse comprendidos en el caso 7.º del art. 63 de la expresada ley, y que la exclusión del servicio sólo es aplicable á los alumnos de los Colegios, Escuelas y Academias militares, que no son otros que los de la repetida Academia general y las de aplicación de Caballería,

Artillería, Ingenieros y Administración militar, en las cuales sus alumnos tienen carácter militar, porque son filiados como tales y están sujetos á las prescripciones del Código de Justicia militar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por V. E., que la exclusión del servicio militar á que se refiere el caso 7.º del art. 63 de la vigente ley de Reemplazos se entienda por las Comisiones provinciales al hacer aplicación del mismo, en la forma propuesta por ese Ministerio y de que queda hecha mención.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

De la propia Real orden lo digo V. S. para el suyo y el de esa Comisión provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1892.—*Elduayen.*

Sr. Gobernador civil de....

Ministerio de Marina

REAL ORDEN (1)

Tubos para evitar el exceso de carga en las válvulas de seguridad por la condensación del vapor que sale por ellas.

Válvulas de comunicación general para las máquinas principales.

Idem de id. para las máquinas auxiliares.

Disposición de la tubería en una y otra.

Chimeneas fijas y de telescopio.

Aparatos para izar y arriar esta clase última de chimeneas.

Disposición de una chimenea para dar salida á los productos de la combustión en diferentes calderas.

Fluses de reunión.

Chaqueta ó guardacalor de los fluses y chimeneas.

Válvulas atmosféricas, y en qué clase de calderas suelen usarse.

Válvulas de cuello ó reguladores del vapor.

Descripción de las diferentes máquinas empleadas en la navegación y su clasificación, según la manera de trabajar en ellas el vapor.

Placas de fundición.

Cilindros de vapor.

Válvulas de distribución, distintos sistemas.

Recubrimientos y su objeto.

Orificios de introducción y evacuación del vapor.

Grifos de purga de los cilindros.

Válvulas de seguridad ó escape de los mismos.

Tapas y fondos de los cilindros; registros que llevan algunos.

Chaquetas ó envolventes de los cilindros.

Grifos de purga de las chaquetas.

Tubos de calefacción.

Embolos ó pistones de los cilindros con las diversas piezas que los constituyen.

Distintos sistemas de empaquetados empleados en ellas.

Vástagos de los pistones.

Diversas maneras de unir entre sí estos dos órganos.

Prensa estopas.

Diferentes sistemas.

Piezas de transmisión de movimientos de los vástagos de los pistones á los ejes cigüeñales T ó traviesa.

Patines y correderas.

Eje cigüeñal y manera de unirlos á los ejes de transmisión.

Armazones.

Soportes.

Excéntricas.

Manera de fijar las excéntricas en los ejes.

Angulo de calaje.

Angulo de avance y su objeto.

Radio de excentricidad.

Barras de excéntrica.

Anillos de las excéntricas.

Unión de estos dos últimos órganos.

Aparatos de cambio de marcha.

Cambio de marcha de una excéntrica con enganche.

Aparato de Morshal.

Topes de las excéntricas.

Cambio de marcha de dos excéntricas con enganche.

Sector Stephenson.

Vástago de la válvula de distribución, en unión con la válvula y el aparato de cambio de marcha.

Disposiciones para el movimiento de los cambios de marcha.

Máquinas sin condensación.

Idem con condensación.

Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Diferentes maneras de condensar el vapor.

Ventajas é inconvenientes de unas y otras.

Maneras de unir los tubos á las placas en los condensadores de superficie.

Parte destinada á efectuar la condensación.

Parte destinada á la circulación del agua.

Aparatos empleados para establecer la circulación del agua en los condensadores.

Toma de agua de estos aparatos y descarga de los mismos.

Bombas de aire y su objeto.

Transmisión del movimiento al pistón de la bomba de aire.

Cajas de válvulas de las bombas de aire.

Cisterna y su objeto.

Tubos de descarga.

Válvulas de idem.

Inconvenientes de no tener válvulas de descarga algunos condensadores de superficie.

Bombas de alimentación.

Cajas de válvulas de las bombas de idem.

Depósito de aire.

Válvulas de seguridad ó del sobrante

Transmisión del movimiento de las bombas de alimentación.

Bombas de achique.

Se continuará.

(1) Véase el BOLETIN del viernes

AYUNTAMIENTOS

Belmez

Núm. 1513

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, al cual se forma en cumplimiento de lo prevenido por la ley municipal.

Ordinaria del 7 de Febrero de 1892

Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 91.

Adquirir una nueva caja de hierro para custodia de los fondos de este municipio, en virtud á las pequeñas dimensiones de la que hoy existe.

Aprobar la cuenta que presenta don Enrique Pontes, farmacéutico de Pueblonuevo, de los medicamentos que durante el trimestre anterior ha suministrado á enfermos pobres de aquél barrio, y que se abone su importe del capítulo correspondiente.

Aprobar igualmente la lista de vecinos de Pueblonuevo que ha formado la comisión designada, en la cual se comprenden todos los individuos que por su precaria situación ha de facilitárseles medicamentos gratis y asistencia médica.

Acordar una subvención para pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil de esta villa, donde también tiene su pabellón el Capitán de la compañía.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia que dirige D. Antonio Baños Navarro, sobre cierre del callejón que existe detrás de la Iglesia parroquial de esta villa.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Enero, y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del 14

No se celebró la sesión ordinaria de este día, por ocuparse el Ayuntamiento de la clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del 21

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Cecilio Rivera

Dióse cuenta de la orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en la que desestimando la pretensión del Ayuntamiento se niega la roturación de la dehesa boyal.

Acordar el plan de aprovechamiento forestal para el año económico de 1892 á 93.

Acordóse también verificar algunas ligeras reparaciones en la casa plaza Anunciación, propia de este municipio, y que se destina á Escuelas públicas.

Encargar á la Comisión de Hacienda la redacción del presupuesto ordinario para el año económico próximo.

Ordinaria del 28

Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Recibido debidamente aprobado el presupuesto refundido, se acordó el abono del alquiler de los mataderos de Peñarroya y Pueblonuevo, así como los gastos del servicio de alumbrado público de este último barrio, y que estas cantidades se entiendan aumentadas en la anterior distribución de fondos.

Que se adquiriera la caja para fondos municipales de una de las casas de Barcelona, comisionando para que haga el pedido á D. Agustín Arregui Fernández.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1892-93, y que se exponga al público.

Encargar á la Comisión de Establecimientos públicos el reconocimiento de la casa que habita D. Quintín Gutiérrez, con el fin de arrendarla con destino á Escuela pública de niñas del barrio de Pueblonuevo.

Confiar al arquitecto D. Adolfo Castiñeira Boloix, la formación de planos y demás proyectos para la construcción de Escuelas en los barrios de Peñarroya y Pueblonuevo.

Aprobóse la cuenta de los gastos originados con motivo de la reparación practicada en el cementerio de Peñarroya, y que se abone su importe con cargo al crédito que para ello se consigna en presupuesto.

Separar á Antonio Silvestre del cargo de alguacil-enterrador de Pueblonuevo, nombrando en su lugar á Loreto Gómez, como alguacil, y á Cayetano Díaz, como enterrador.

Aprobar la lista de pobres del barrio de Peñarroya, para el suministro de asistencia médica y medicamentos por cuenta del municipio.

Acordar la distribución é inversión de fondos para el próximo mes de Marzo.

Aprobar asimismo la cuenta de gastos ocasionados para la vacunación del vecindario, y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Gratificar á los cuatro médicos titulares y cirujano ministrante, por los trabajos prestados en la vacunación de estos vecinos.

Ordinaria del 6 de Marzo de 1892

Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Muguerza

Aprobar y que se abone la cuenta de gastos ocasionados en las reparaciones hechas en la Casa Consistorial.

Que se abone la cuenta á que asciende la confección de uniformes para los municipales de Pueblonuevo y Peñarroya.

Hacer la designación de los terrenos necesarios para la construcción de las Escuelas de Pueblonuevo y Peñarroya.

Prevenir nuevamente á la compañía minera Ferrocarriles Andaluces, la recomposición del camino que conduce á Cabeza Vaca.

Que por los peones camineros se verifiquen las pequeñas reparaciones que son necesarias en el camino de la cuesta de la Sana.

Que se abone á los farmacéuticos don José Rodríguez, don Saturnino Ane-gón, D. Sebastián Sanchez y D. Francisco Sanchez, el importe de los medicamentos que suministraron á enfermos pobres el año económico anterior.

Que de la Administración provincial de Propiedades y Derechos del Estado se solicite, previa la tramitación correspondiente, la venta de la dehesa boyal de este término.

Se concluirá

Posadas

Núm. 1564

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4 de Mayo celebrada el 6 del mismo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, quedaron ratificados los acuerdos en esta última consignados, y se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes.

Aprobar así mismo el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Quedar enterada de una carta del señor Alcalde de Córdoba, interesando la cooperación y encarecimiento para que los Artistas é Industriales de esta población envíen y exhiban sus productos en la Exposición Artística, Industrial y Agrícola que el Ayuntamiento de dicha capital organiza para la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud, y que por el Sr. Alcalde Presidente se publiquen los oportunos edictos de invitación á las clases dichas á los efectos que se desean.

Quedar así mismo enterado de haber sido devuelto, aprobado por el Gobierno civil de provincia, el presupuesto adicional al del corriente ejercicio y que se tenga en cuenta para las operaciones y efectos consiguientes.

Nombrar á D. Antonio Uceda Huelva, Comisionado para la presentación ante la Comisión provincial de los mozos cuyas excepciones han de revisarse y se cumpla con cuanto se previene en la circular que referente á dicho servicio publica el BOLETIN OFICIAL del día veinte y cinco de Abril último.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, participando la aprobación del medio adoptado por esta Corporación y asociados, para cubrir el cupo de Consumos en el próximo año económico y que á su tiempo se cumpla con lo interesado por la Superioridad.

Aprobar el pliego de condiciones para la contratación por medio de subasta del servicio del alumbrado públi-

co de esta población, durante el año de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, y designar al Sr. Concejal D. Francisco Benavides Torres, para que asista á referido acto de subasta conforme á lo establecido en el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Tener por formulada é incoada la reclamación que produce D. Rafael Serrano Palacios en instancia de diez y seis de Abril último, sobre dimisión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, y que se remita aquella á la Comisión provincial de Córdoba para la resolución que estime conveniente.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar por virtud de iniciativa del Concejal Sr. Vargas Muñoz, á los maestros de carpintería y albañilería respectivamente D. Patricio Benavides Feria y D. Antonio Salcedo Sánchez, para que presenten un proyecto del presupuesto para las obras de construcción de una barca con destino al pasaje público por el Guadalquivir, de personas, carruajes y caballerías.

Sesión ordinaria del día 18 de Mayo celebrada el 20 del mismo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que por la Alcaldía ó Secretaría, en su caso, se proceda por la vía de apremio al cobro de las cuotas que de la relación de morosos, devuelta por la Administración de Contribuciones, resultan en descubierto por el impuesto de cédulas personales, respectivas á esta localidad y corriente año económico.

Aprobar la cuenta de gastos presentada por el Comisionado que se nombrara para la presentación en la capital de los mozos de revisión, y que su importe de veinte y cuatro pesetas sesenta céntimos, se abone desde luego á dicho Comisionado.

Nombrar al Sr. Concejal D. Pedro Vargas Muñoz, para que en representación del Ayuntamiento, asista á la Junta de Comisionados que el día veinte y cuatro del actual ha de celebrarse en estas Casas Consistoriales, como cabeza de partido judicial, para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del año próximo de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, y de las cuentas de dicho Establecimiento, respectivas al ejercicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno.

Aprobar una factura y gasto referente á la compra de un bastón de autoridad para el servicio del Sr. Juez municipal de esta villa, y que su importe de sesenta y siete pesetas se abone con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al Excmo. Sr. Goberna-

don civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

Córdoba

Núm. 1569

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente al próximo año económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, á fin de que durante este plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el art. 146 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Tejón.

Conquista

Núm. 1574

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Conquista cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Muñoz Moreno.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

Añora

Núm. 1575

D. Eloy Sánchez López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Añora á 4 de Junio de 1892.—El Alcalde, Eloy Sánchez.

Doña Mencía

Núm. 1580

Don José Vargas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 30 de Mayo último, para el arriendo á venta libre de los derechos que devengarán todas las especies que constituyen la tarifa primera de Consumos en esta pobla-

ción y su término, durante el año económico de 1892 á 93, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes han tomado nuevo acuerdo, disponiendo celebrar otra subasta, que tendrá efecto en esta Sala Capitular el día 17 del actual, de 12 de la mañana á 2 de la tarde, en la que se admitirán posturas por ramos separados, bajo los tipos que aparecen del expediente y condiciones fijadas en el anuncio de 13 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas les pueda interesar.

Doña Mencía 4 de Junio de 1892.—José Vargas.—Fernando López.

Núm. 1581

Hago saber: que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha acordado proceder al arriendo en pública subasta del servicio del alumbrado público de esta población, durante el año económico de 1892-93, habiéndose señalado para que tenga efecto el remate el día 18 del actual, de 9 á 10 de la mañana, en esta Sala Capitular, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones que aparecen del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Doña Mencía 4 de Junio de 1892.—José Vargas.—Fernando López.

Hago saber: que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se ha acordado proceder á la subasta de los ramos consignados en el presupuesto municipal, como arbitrios de impuestos establecidos, los cuales con sus tipos se fijan á continuación:

RAMOS	Pesetas.
Alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio.	8000
Id. de id. de puestos públicos.	1500
Id. derechos impuestos sobre el degüello de reses en el Matadero público y alquiler ó renta de las habitaciones altas de la casa Carnicería y accesorias de la calle Reñidero núm. 5.	350
Total.	9850

La subasta tendrá lugar en esta Sala Capitular, el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, para el primer ramo; de doce á dos de la tarde para el segundo, y de dos á cuatro para el tercero, bajo el sistema de pujas á la llana y condiciones que aparecen del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo condición precisa para tomar parte en la licitación consignar en el acto el 5 por 100 del importe de cada ramo como fianza provisional.

Doña Mencía 4 de Junio de 1892.—José Vargas.—Fernando López.

La Rambla

Núm. 1579

Don Lucas Arjona Gandullo, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que según resulta del oportuno expediente que al efecto se instruye por esta Alcaldía, con arreglo

á lo prevenido en el Real Decreto de 3 de Mayo de 1877, en la mañana del 30 de Mayo último, fué aparecida, como extraviada, en olivares denominados Pago del Carril, de este término, una yegua cuyo respectivo dueño se ignora, pelo castaño, edad seis años, alzada la marca, y herrada en el anca derecha con L, y con algunos pelos blancos en la corona y cuartilla del pie izquierdo.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento de indicado dueño, se publica y fija el presente.

La Rambla 2 de Junio de 1892.—Lucas Arjona.—Antonio María Gómez. Secretario.

Espejo

Núm. 1582

Don Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el ejercicio económico de 1892 á 93, del arbitrio municipal, establecido para el uso obligatorio de pesas y medidas, tendrá el mismo lugar y el del servicio de pesar y medir, en un solo remate en subasta pública, que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales, el sábado diez y ocho de este mes de Junio de diez á once de la mañana, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de cuatro mil pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo los licitadores presentar en pliego abierto su cédula personal y un resguardo de este depositario que acredite el haber constituido en depósito provisional la cantidad de doscientas pesetas.

La fianza definitiva que para garantizar el arriendo debe despues prestar el rematante, consiste en la suma de ochocientas pesetas.

Espejo 4 de Junio de 1892.—Manuel Sastre.

Núm. 1583

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo, por el ejercicio económico de 1892 á 93, del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses vacunas, lanares y cabrias, que se sacrifiquen en el matadero para el consumo público de la carne de hebra, consistente en veinticinco céntimos de peseta sobre cabeza de reses menores, cincuenta céntimos sobre la cabeza de reses mayores, que no exceda su peso de cincuenta kilos, y una peseta sobre las que excedan de referido peso, tendrá el mismo lugar en subasta pública que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, el viernes 17 de Junio actual, de diez á once de su mañana, bajo el tipo calculado de trescientas noventa y cinco pesetas.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo podrán examinar el pliego de condiciones que ha de servir de base y se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Espejo 4 de Junio de 1892.—Manuel Sastre.

JUZGADOS

Pozoblanco

Núm. 1562

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores desconocidos de un robo de cuatro caballerías mayores, cuyas señas se expresan al final, verificado el día diez y siete de Marzo último, al sitio que llaman en este término Peñón de Lazarillo, pertenecientes aquellas al vecino de esta villa don Bartolomé García Ruiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, y á la captura y remisión á este Juzgado del autor ó autores del robo de las mismas, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren, si estas no dieran suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Alemán.—P. M. de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña clara, de cinco años, preñada, careta, calzada de las dos patas, alzada dos dedos sobre la marca, cabeza acarnerada, caderas redondas.

Otra yegua negra, cerrada, preñada, alzada próxima á la marca, cabeza pequeña, con señales en los riñones de habérsele puesto caústicos.

Un mulo de un año, pardo, alzada menos de la marca, cabeza pequeña, con un lucero en ella, y

Un mulo de cuatro años, negro, alzada próxima á la marca, cabeza chata, caderas algo almendrado; todas sin hierro.

Núm. 1576

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, se ha acordado citar en forma á los testigos Antonio Marín Pérez y Raimundo Expósito Martínez, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante referida Audiencia, el día 13 del corriente, y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público en la causa que se siguió en este juzgado contra Bernardo Aguilar González, por el delito de lesiones, sirviendo á dichos testigos la presente de citación en forma, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejasen de comparecer en el día y hora señalados ante dicho Tribunal.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en Pozoblanco á 2 de Junio de 1892.—El actuario, Lcdo. Mariano Castro Cruzado.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

Número 1578

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE MAYO ULTIMO

Nombre del deudor	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fecha de sus vencimientos	IMPORTE Pts. Cts.
D. Francisco Pavón	Lucena	Haza tierra calma en el Maquedano	1008	Clero	Lucena	2 al 20	1.º Mayo	3113 53
Antonio E. Carretero	Castro del Río	Pedazo olivar de una fanega y seis cuartillos partido del Terrezo	631	"	Espejo	10, 16 al 20	"	556 50
Manuel Gutiérrez Concha	Córdoba	Suerte tierra y olivar nombrado de la Caridad	662	Estado	Hornachuelos	9	"	204 50
Antonio M. Echevarría	"	Idem id. núm. 1.º en Sierra Segulla	4464	Propios	Priego	9	"	130
Fernando Aroca Andrade	Lucena	Idem de olivar: partido de Martín González	2201	Clero	Lucena	6, 18 al 20	3	200 52
Francisco Aroca Andrade	Córdoba	Terreno llamado Ronquillo	1780	Propios	Espiel	9	"	390 70
Mariano Gómez Cruz	Rute	Solar calle de Priego Alta núm. 2	14	Estado	Rute	15	6	30 50
José Camacho Sánchez	Blázquez	Una suerte tierra en el cerro del Cambrón	2849 1.º	Propios	Blázquez	9	8	111 30
Eugenio José Peralbo	"	Haza tierra al 5.º Calderones	3729	Idem	Torrecampo	9	9	90 50
Manuel Montero Rubio	Priego	Idem id. en Sierra Leones	4476	Idem	Priego	9	"	50 10
Sebastián Muñoz García	Córdoba	Una casa Ermita Belén	1005 3.º	Clero	Cabra	9 al 20	13	225
Andrés Mollejo	Villa del Río	Haza tierra sita en la Cuesta de la Estrella	749 1.º	"	Villa del Río	4	"	5253
Manuel Garrido Calvo	Cabra	Solar sin número en la calle Cuesta de San Juan	279	Estado	Cabra	9	14	27 10
Antonio Padilla	Córdoba	Suerte tierra al sitio del Cambrón	2849 9.º	Propios	Los Blázquez	8 y 9	"	204
El mismo	"	Idem id. de Monte Bajo denominada Hoya de Núñez	2849 12	"	"	5	15	27 50
D. José Garrido León	Baena	Casa núm. 5 calle Herrador ó Lozano	9372	Clero	Baena	2 al 7	16	378 60
Juan Araujo Caballero	Fuente Obejuna	Suerte tierra en el 2.º tramo de Cerro Gordo	265	Propios	Fuente Obejuna	3	"	800
Benigno Cantero	Pozoblanco	Pedazo tierra poblado de monte bajo dehesa de la Concordia	4715	"	Pozoblanco	16 al 20	17	627 50
José del Valle Ruiz	Lucena	Haza id. partido del Maquedano	1021	Clero	Lucena	15 al 20	"	529 50
José C. Buenos Vinos	Aguilar	Idem id. al sitio de San Cristóbal	312	Estado	Aguilar	11 al 15	18	332 50
Antonio Ugar Paez	Posadas	Pedazo terreno con monte bajo haza de las Beatas	515	"	Posadas	"	"	205
El mismo	"	Idem id. sitio Cañada de la Cervera	516	"	Montilla	20	19	100 65
D. Juan Martín Burgos	Montilla	Olivar en el sitio Montijo y Casilla de la Lámpara	1860	Clero	Lucena	5 al 14	"	819 50
Manuel Ribera Torres	Lucena	Una casa calle Ancha núm. 19	193	Estado	Córdoba	7 y 8	"	2122
Victoriano Villar	Córdoba	Idem id. calle Ramírez Orellana 4.º 1.º	760	Beneficencia	Espiel	2 y 3	21	3000
Mariano Román López	Pedroche	Pedazo terreno al sitio de Don Quinez	4493	Propios	Córdoba	17	22	900 05
Miguel J. Ortosa Téllez	Córdoba	Casa plazuela de los Aladros números 6 y 8	433 y 34	Clero	Montilla	20	23	82 55
Francisco Ortega	Montilla	Haza de tierra de una fanega y tres celemines sitio Huerta Nueva	1864	"	7 Villas Pedroches	3	24	95 30
Francisco Sánchez Ruiz	Pozoblanco	Pedazo de terreno en la Dehesa de la Concordia	4743	Propios	Villa del Río	18	25	251
D. Trinidad Saavedra García	Villa del Río	Suerte tierra de tres fanegas al sitio Misa de Alba	2310	Clero	Fuente Obejuna	3 al 9	26	7000
D. José Ríos	Fuente Obejuna	Suerte tierra al sitio de la Higuera	668	Estado	Córdoba	7 y 8	"	184 20
Manuel Enriquez Enriquez	Córdoba	Casa solar núm. 17 en la Calle del Queso	726	Beneficencia	Blázquez	7 y 8	"	1340 20
El mismo	"	Idem calle Mucho Trigo núm. 16	717	"	7 Villas Pedroches	9	28	127
D. Rafael Peña	Sevilla	Suerte terreno llamado Sierra Pelada	2849 1.º	Propios	"	3	29	36 50
Baldomero Muñoz	Pozoblanco	Pedazo id. en la dehesa de la Concordia	4745	"	"	"	"	"

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 4 de Junio de 1892.—El Administrador, Luis Vich.